



MCA/JVC/jvc



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2018 (CAPACITACION UNIVERSAL) CON I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002386 /

LOS ANGELES, 15 MAY 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 23 de Abril de 2018 sobre Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial 2018 Capacitación Universal suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL; Memorandum N° 216 de fecha 23 de Abril de 2018 de Viviana Maldonado Fica, Profesional Departamento Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud BioBio; La Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de Noviembre de 2016 y la Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de Marzo de 2018 ambas del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio sobre Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial 2018 Capacitación Universal del 23 de Abril de año 2018 con la I. Municipalidad de TUCAPEL, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACION ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2018. CAPACITACION UNIVERSAL

En Los Ángeles, a 23 de abril del 2018 entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, representado por su directora doña **MARTA CARO ANDIA**, cirujano dentista, cédula de identidad N° 7.459.669-k del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.141.800-6 con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huepil, representada por su Alcalde don **JAIME SERGIO VELOSO JARA**, cédula de identidad N° 9.248.944-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículos 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

DECIMA PRIMERA:

Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2018 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DECIMA SEGUNDA:

La personería de Doña Marta Caro Andía, para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°26 de fecha 12 de Diciembre de 2017.

La personería de Jaime Sergio Veloso Jara, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Tucapel consta en Decreto Alcaldicio N° 3452 del 06 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARTA CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Depto. Departamento de las Personas SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
- Oficina de Partes SSBB



**CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACION
ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2018.
CAPACITACION UNIVERSAL**

En Los Ángeles, a 23 de abril del 2018 entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, representado por su directora doña **MARTA CARO ANDIA**, cirujano dentista, cédula de identidad N° 7.459.669-k del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **TUCAPEL**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.141.800-6 con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huepil, representada por su Alcalde don **JAIME SERGIO VELOSO JARA**, cédula de identidad N° 9.248.944-2, Ingeniero Civil, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículos 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria, el Ministerio de Salud ha decidido desarrollar un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a las municipalidades desarrollar programas de capacitación orientados al desarrollo de la Salud Familiar que sean pertinentes con el nuevo Modelo Integral de Atención en Salud con Enfoque Familiar de la Atención Primaria.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través de Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre del 2016; aprobó el Programa de Capacitación y formación de Atención Primaria en la red asistencial y por Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de marzo del 2018, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2018.

f

RECIBIDO AS. JURÍDICA
09 MAY 2018
Fecha:

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$1.378.814** (Un millón trescientos setenta y ocho mil ochocientos catorce pesos), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula segunda.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria durante el año 2018.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el programa de capacitación, se atenga a los mecanismos de reconocimiento en la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en dos cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y la segunda durante la vigencia del mismo.

La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación del programa con fecha corte al 31 de agosto por parte de la Municipalidad al Servicio.

Además, se solicitará un informe final cuali-cuantitativo, con fecha corte al 31 de diciembre.

SEXTA:

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

A handwritten signature in blue ink is visible in the bottom left corner of the page. To its right, there is a faint circular stamp, likely an official seal or signature mark.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, por causas no imputables a gestión, tales como: transferencia tardía de recursos, falta de horas profesionales, caso fortuito o fuerza mayor, entre otras. En dichos casos el Director Comunal de Salud, en representación del Alcalde, podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio, al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

DÉCIMA:

En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

DECIMA PRIMERA:

Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2018 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DECIMA SEGUNDA:

La personería de Doña Marta Caro Andía, para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°26 de fecha 12 de Diciembre de 2017.

La personería de Jaime Sergio Veloso Jara, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Tucapel consta en Decreto Alcaldicio N° 3452 del 06 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

f